

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, enero 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de enero del 2021 el Informe Técnico N°039-2021-SGA-GA/MDJLBYR de fecha 08 de enero 2021 de la Sub Gerencia de Abastecimientos, el Informe Legal N°008-2021-GAJ/MDJLBYR de fecha 12 de enero 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 033-2020-SGA-GA/MDJLBYR de fecha 07 de Enero 2021 de la Sub Gerencia de Abastecimientos, el requerimiento N° 001-2021-DVC/SGA/GA/MDJLBYR de fecha 07 de enero 2021 del encargado de mantenimiento y abastecimiento de combustible; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2021-SGA-GA/MDJLBYR de fecha 08 de enero de la Sub Gerencia de Abastecimientos señala que el Proceso de Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades vehiculares del Propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa fue convocado con fecha 14 de diciembre 2020 mediante el proceso Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MDJLBYR;

Que, según el calendario del proceso de Subasta Inversa Electrónica el otorgamiento de la buena pro era para el día 23 de diciembre 2020, sin embargo se reportaron incidentes en la plataforma SEACE los días 22 y 23 de diciembre 2020 lo que ocasionó la inoperatividad del sistema;

Que, la continuidad de las etapas de los procedimientos de selección dependen exclusivamente del SEACE el cual es administrado por el OSCE mediante comunicación electrónica a dicho Organismo se solicita la postergación del procedimiento de selección debido a la inoperatividad el del SEACE, quienes realizaron la modificación del calendario, estableciendo el acto de Mejora de Precios y Otorgamiento de la Buena Pro para el día 05 de enero 2021;

Que, se verifica el 5 de enero la etapa de mejora de precios, el sistema vuelve a presentar inconvenientes debido a que de la verificación en el SEACE de reporte de eventos del procedimiento y reporte de resultados del periodo de lances, se observa que no se ha realizado el periodo de lances ni mejora de precios, en consecuencia no se evidencia las ofertas económicas presentadas por los postores ni el orden de prelación;

Que, a consecuencia de lo señalado en los considerandos precedentes el Órgano Encargado de la Contrataciones con fecha 05 de enero 2021; procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección por SIE-1-2020-MDJLBYR "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades vehiculares del Propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa";



Que, se cumplió con comunicar a la OSCE y tomar las acciones correspondientes de conformidad con la Directiva 006-2019-OSCE/CD, con Requerimiento N°001-2021-DVC-SGA/GA/MDJLBYR el encargado de mantenimiento y abastecimiento de combustible solicita la contratación urgente para la Adquisición de Combustible para los meses de enero y febrero 2021 de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27 del TUP de la Ley 30225, a fin de evitar un desabastecimiento y poder continuar con las acciones operativas de la Entidad;



Que, de conformidad con lo establecido en el TUP de la Ley 30225 que a letra dice: **Artículo 27. Contrataciones Directas: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:**

c) *Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Concordante con el inciso c) artículo 27 de la Ley de Contrataciones sobre situaciones de desabastecimiento.*



Que, de conformidad con el inciso e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. 344-2018-EF establece las condiciones, para el empleo de la Contratación Directa señalando que:

Artículo 100.- La Entidad puede contratar directa con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

c) Situación de desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de un determinado bien o servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha Situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultoría solo por un tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.



Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, la aprobación de la Contratación se realiza conforme lo establece el artículo 101 de la norma ya citada a lo señalado en el numeral 101.2. La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado,, según corresponda que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la precitada Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (05) días hábiles siguientes;

Que, se cuenta con el Informe Técnico N° 039-2021-SGA/GA/MDJLBYR y el Informe Legal N° 008-2021.GAJ/MDJLBYR que señala en sus conclusiones que procede declarar en situación de desabastecimiento inminente para la contratación de la "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades vehiculares del Propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa" por el monto de S/. 372,927.89 (Trescientos setenta dos mil novecientos veinte y siete con 89/100 soles), tal como lo ha señalado el Informe Técnico, ambos documentos forman parte integrante del presente acuerdo;

Que, mediante Informe N° 039-2021-SGA/GA/MDJLBYR y teniendo en cuenta el Requerimiento N° 001-2021-DVC-SGA/GA/MDJLBYR la Sub Gerencia de Abastecimientos, define los parámetros para la contratación directa:

Denominación: "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades vehiculares de Propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa. (Enero, febrero).

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa -Procedimiento Electrónico.

Valor Estimado: S/. 372,927.89

Sistema de Contratación: Precios Unitarios.

Modalidad de Contratación: No corresponde

N° de ítem: 02 ÍTEM. Diesel B5 S-50, GASOHOL 90 PLUS.

Posibilidades de distribuir la Buena Pro: No corresponde.

Pluralidad de marcas y postores: Si

Que, estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los Artículos 9°, 34° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORÍA** de los Señores Regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- APROBAR la adquisición por Contratación Directa de: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA por desabastecimiento inminente por el monto de S/. 372,927.89 (TRESCIENTOS SETENTA DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 89/100) de conformidad a la normatividad vigente, por los meses de enero y febrero 2021.

Artículo Tercero.- ORDENAR a la Gerencia Municipal remitir copias certificadas de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero a fin de que evalúe las responsabilidades conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER que a través de la Gerencia de Secretaría General se remita el presente acuerdo a la Oficina de Control Interno Institucional conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Subgerencia de Abastecimiento El cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Sexto.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones PAC ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, como lo señala el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, la Publicación en el SEACE, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria General la Notificación del presente Acuerdo a las áreas involucradas y a la Sub Gerencia de Tecnología e Informática la publicación en la página Web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUE Y CÚMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


C.D. Paúl Rondón Andrade
Alcalde